

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 68

*Referencia:*

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-03-1949

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 6º DEL DECRETO N°75 DE 1938.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 10865

*Publicada el:* 07-04-1949

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Importaciones - Exportaciones, Controles de exportación, Vino, Alcohol, Legislación de las bebidas alcohólicas, Impuesto a las importaciones, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.181

*Rollo:* 64

*Posición:* 848

## RESOLUCION NUMERO 2125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2125.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Salvador Cicirello, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Salvador Cicirello.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO Jr.

## RESOLUCION NUMERO 2126

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2126.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Farida Abadi de Homsany, natural de Persia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Farida Abadi de Homsany. Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO Jr.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## ADICIONASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 68

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se adiciona el artículo 6º del Decreto N° 75 de 1938

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 45º del Decreto-Ley N° 4 de 1941 los licores que se exporten y consuman fuera del territorio de la Re-

pública están exentos del impuesto de fabricación de licores;

Que no obstante dicha exención, el artículo 6º del Decreto N° 75 de 1938, reglamentario de la exportación de alcoholes y licores, establece que sobre los licores que se exporten, por los cuales no se hayan cubierto los impuestos legales, debe prestarse una fianza en efectivo, igual al valor de dichos impuestos, para garantizar que los licores exportados han de llegar al Exterior y que por tanto no han de consumirse en la República;

Que para incrementar el comercio de exportación de licores nacionales conviene dar mayores facilidades a los exportadores en lo que respecta a la garantía de que se trata,

## DECRETA:

Artículo 1º La Administración General de Rentas Internas puede permitir la exportación de licres nacionales que no hayan cubierto anticipadamente el impuesto de fabricación, si el exportador presta fianza que garantice que los licores han de llegar al lugar de su destino, en el Exterior.

La fianza de que trata este artículo será por cantidad equivalente al valor del impuesto de fabricación de los licores que se vayan a exportar y se prestará mediante dinero efectivo, o bonos del Estado o garantía bancaria o póliza de compañía de seguro.

Sólo se admitirán como fianzas la garantía bancaria y la póliza de compañía de seguros, si tienen la aprobación previa de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º En los términos de este Decreto queda adicionado el Decreto N° 75 de 1938.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

## CONCEDENSE PERMISOS

## RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 173.—Panamá, 31 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez, S. A." solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Al-